**DEBATE ENTRE JURISTAS, LETRADOS Y TEÓLOGOS: LOS DERECHOS DE LOS INDIOS Y LOS CONQUISTADORES**

Patricia Bastidas Mora, Universidad Libre de Colombia, bastidaspatricia@hotmail.com

Con el presente trabajo de investigación, se busca la verdad acerca de la existencia o no de una organización pre-estatal, con legislación propia entre los pueblos muiscas ala llegada de los españoles a su territorio. Lo anterior se hace necesario por tesissostenidaspor investigadores colombianos y extranjeros en las cuales niegan rotundamente, la existencia de un “derecho propio” de los pueblos indígenas.

Con el hecho de la conquista,surge el debate entre juristas, letrados y teólogos de la época, sobre los derechos de los indios y los de los conquistadores, que dan lugar a diferentes cuestionamientos: A qué derechos se referían los debates? quienes los determinaban?cuál era el derecho a aplicar? entendían los indígenas la justificación de los españoles para su sometimiento?, se siguieron aplicando y considerando cómo válidas las normas de los pueblos nativos, durante la época de la conquista?

Respondemos los interrogantes desde el ámbito del derecho, dado que al momento no existe una investigación jurídica seria, que trate acerca de la existencia de las “**Leyes de Nemequene**”, como cuerpo normativo que regía la comunidad Muisca.

Los cronistas y las investigaciones actuales de los historiadores, antropólogos y sociólogos, convergen en la existencia del pueblo muisca, de su organización al estilo de “confederación”, que se caracterizó por una fuerte sociedad pre-estatal con normatividad propia que indicaba los poderes de la misma y la forma de proveerse de sus gobernantes. La comunidad muisca, al momento del encuentro con los españoles, estaba organizada sociopolíticamente como una sociedad pre-estatal, en la que regía un orden jurídico propio, fundado en la costumbre y perpetuado por tradición oral, aceptado por ellos como válido, cuyo legislador era uno más de ellos mismos y cuyo ordenamiento regia aún después de la conquista, esto es, durante la época de la colonia, tuvo aplicación y reconocimiento por la ley foránea.

Se destaca, igualmente, que al *Código de Nemequene*, se le atribuyó un legislador humano, leyes atribuidas a la creación del hombre, fruto de las practicas reiteradas, que posteriormente fueron, por decirlo de alguna manera, recopiladas por uno de sus caciques y perduraron a lo largo del tiempo, incluso durante la época de la colonia, razón por la cual en estos momentos es plausible preguntarnos a la luz de la actual Carta Constitucional Colombiana, cuáles de esas normas perviven en la actualidad.